



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en ausencia de su titular. (2015061887)

El Decreto 154/2015, de 17 julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en su artículo 20.2 las funciones que tiene encomendadas la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

De igual modo, el artículo 3 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia contiene una regulación pormenorizada de las funciones atribuidas a este órgano directivo.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, se hace necesario designar durante la ausencia de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a quien, mientras dure tal circunstancia, se encargue del ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitarias se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Segundo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. Las resoluciones y actos administrativos acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Mérida, a 10 de agosto de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA